

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2018

Miércoles 5 de septiembre

Núm. 102

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

	<b><u>PAG.</u></b>
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Plan de Carreteras 2018.....	2894
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
ARCOS DE JALÓN	
Declaración de ruina .....	2894
CUBO DE LA SOLANA	
Padrón agua y alcantarillado .....	2894
MOLINOS DE DUERO	
Ordenanza aprovechamientos micológicos .....	2895
MONTENEGRO DE CAMEROS	
Ordenanza aprovechamientos micológicos .....	2899
LA PÓVEDA DE SORIA	
Padrón agua y basura .....	2899
SAN LEONARDO DE YAGÜE	
Modificación de créditos .....	2899
VALDEPRADO	
Padrón agua .....	2900
<b>MANCOMUNIDADES</b>	
MANCOMUNIDAD DE MOLINOS DE DUERO Y SALDUERO	
Presupuesto 2018 .....	2900

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA**

Aprobado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2018, los proyectos de las obras incluidas en el Plan de Carreteras 2018, que a continuación se relacionan, con el presupuesto que igualmente se indica, se expone al público a efectos de reclamaciones, por un período de quince días, a fin de que las formulen quienes se crean con derecho a hacerlo.

<i>Plan</i>	<i>Nº de obra</i>	<i>Denominación del proyecto</i>	<i>Presupuesto del proyecto</i>
Carreteras 2018	11	Refuerzo del firme de la CP. SO-P-5028, entre pp.kk.: 0+000 al 2+600; de N-122 a la Cuenca	169.000,00 €
Carreteras 2018	12	Refuerzo del firme de la C.P. SO-P-5002, entre pp.kk.: 0+000 al 2+800; de N-122 a Alcozar	182.000,00 €
Soria, 30 de agosto de 2018.– La Vicepresidenta, Esther Pérez Pérez.			1869

**AYUNTAMIENTOS****ARCOS DE JALÓN**

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales sobre el posible estado de ruina del inmueble situado en la calle Solano nº 14 de Utrilla, de este término municipal, así como el informe de Secretaría, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 107 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 325 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León,

**DISPONGO:**

Primero.- Iniciar el expediente contradictorio de declaración de ruina ordinaria del edificio situado en la calle Solano nº 14 de Utrilla, de este término municipal, propiedad según Catastro de Doña Rosa Velasco Marco, el cual ha sido incoado de oficio.

Segundo.- Poner el expediente de manifiesto a los propietarios, a los ocupantes legítimos de la construcción y a los titulares de derechos sobre ella que consten en los Registros Públicos, de conformidad con el artículo 107.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con el artículo 326.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, dándoles traslado del expediente, incluidos los informes técnicos, para que, dentro de un plazo de 15 días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

Tercero.- Abrir un período de información pública por un período de dos meses, previa publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cuarto.- Adoptar las medidas necesarias para el cierre del tramo de calle afectado.

Arcos de Jalón, 30 de agosto de 2018.– El Alcalde, Jesús Ángel Peregrina Molina. 1868

**CUBO DE LA SOLANA**

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía el padrón de suministro de agua a domicilio y alcantarillado correspondiente al período agosto 2017/ agosto 2018, a efectos tanto de su notifi-



cación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de edictos del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, que tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación del citado padrón podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y Convenio con Diputación para la gestión y recaudación de la tasa, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en el período voluntario que prevé el referido convenio de Gestión y que se anunciará por la Administración Provincial en la forma y los lugares de costumbre.

Cubo de la Solana, 24 de agosto de 2018.– El Alcalde, Juan José Delgado Soto. 1866

### **MOLINOS DE DUERO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Molinos de Duero sobre imposición de la tasa de aprovechamientos micológicos en los Montes 142 y 143 del C.U.P., así como la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE APROVECHAMIENTOS MICOLÓGICOS EN LOS M.U.P. nº 142 y nº 143 DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINOS DE DUERO (SORIA)**

El comercio de los aprovechamientos micológicos en el M.U.P. nº 142, en el M.U.P. nº 143, de este municipio de Molinos de Duero (Soria), genera una riqueza económica en nuestro municipio, haciendo necesario establecer un conjunto de medidas generales que contribuyan a la conservación de las especies micológicas, preservándolas y manteniendo su diversidad, simultaneando estas exigencias de protección con las de su aprovechamiento racional y la reversión de parte de esa generación de riqueza a nuestro municipio. El objetivo es conseguir un aprovechamiento económico ordenado y sostenible que, a pesar de su marcada estacionalidad, genere un beneficio económico y social a los propietarios del Monte, dentro del acotamiento micológico establecido por la Junta de Castilla y León.

El marco competencial que permite la elaboración de la presente ordenanza se establece en los artículos 4.1, 22.2.e), 25, 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local I, los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos así como el Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León.



## TÍTULO I PARTE GENERAL

### *Artículo 1. Objeto.*

El objeto de la presente Ordenanza es la ordenación y regulación de la recolección de los cuerpos de fructificación de las especies micológicas, denominados genéricamente como setas y hongos en la superficie acotada del M.U.P. nº 142 y del M.U.P. nº 143, del término municipal de Molinos de Duero (Soria), sin perjuicio de las competencias que, conforme la legislación vigente, pudieran corresponder a otras Administraciones públicas.

Los aprovechamientos de estos productos se realizarán dentro de los límites que permitan los intereses de conservación y mejora del monte de acuerdo con lo que se dispone en la presente ordenanza de manera que quede garantizada su persistencia y capacidad de renovación, y siempre conforme a lo estipulado en el correspondiente Pliego particular de condiciones técnico-facultativas remitido anualmente por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Pliego general de condiciones técnico-facultativas que regula la ejecución de disfrute en montes a cargo de la Dirección General de Montes, Pliego especial de condiciones facultativas para los aprovechamientos micológicos del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de Castilla y León, así como demás normativa vigente.

### *Artículo 2. Ámbito de aplicación.*

Las medidas incluidas en la presente ordenanza serán aplicables en el M.U.P. nº 142 y en el M.U.P. nº 143, del término municipal de Molinos de Duero.

### *Artículo 3. Aprovechamientos micológicos.*

El Ayuntamiento de Molinos de Duero, como titular del acotado, ejecutará por sí mismo el aprovechamiento de las setas silvestres, mediante la emisión de permisos de recolección, con las siguientes modalidades:

#### 1. Recolección con fines comerciales:

Los aprovechamientos de setas comerciales, estarán sujetas a autorización administrativa y dará la posibilidad de recoger más de 5 kg. diarios, con el límite de kilos que fije el Servicio Territorial de Medio Ambiente en su Pliego de prescripciones técnico-facultativas, y en defecto de dicha limitación, se establece una recogida máxima de 30 kg. diarios.

#### 2. Recolección recreativa:

Los aprovechamiento recreativo o de autoconsumo, sin ánimo de lucro y esporádico, no podrán comercializar las setas obtenidas, ni superar la cantidad de 5 kg. de setas silvestres por persona y día.

### *Artículo 4. Permisos.*

#### 1. Se autoriza el aprovechamiento micológico a:

- a) Vecinos residentes empadronados en Molinos de Duero con más de un año de antigüedad.
- b) Vinculados al municipio: empadronados con menos de un año de antigüedad, no empadronados hijos del pueblo, así como sus cónyuges o vinculados por análoga relación de afecti-



vidad y descendientes de los mismos hasta el segundo grado, así como vecinos titulares de una vivienda en Molinos de Duero.

c) Forasteros: los no incluidos en los apartados a) o b).

2. Las personas interesadas en la obtención de la correspondiente autorización municipal presentarán en el Ayuntamiento solicitud en modelo establecido al efecto, que podrán retirar del mismo.

3. La autorización tendrá carácter nominativo, personal e intransferible y deberá llevarse en el momento de realizar la recolección junto a algún documento acreditativo de identificación, y deberá exhibirse, a instancia de las Fuerzas de Orden Público y Guardería Forestal de la Junta de Castilla y León y del Ayuntamiento de Molinos de Duero.

4. La autorización municipal no dará derecho al titular a realizar ninguna otra actividad en el monte público que no sea objeto de tal autorización.

5. La autorización quedará sometida a la comprobación previa del ayuntamiento del cumplimiento de los requisitos legales en vigor, tendrá carácter discrecional y será revocada cuando se cometan infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, no dando en este caso derecho a indemnización ni compensación de ningún tipo.

6. Los vendedores ambulantes deberán cumplir con la normativa vigente en materia del ejercicio del comercio y de la disciplina del mercado, así como responder de los productos que vendan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

## TÍTULO II CUOTA TRIBUTARIA

### *Artículo 5. Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa ahora regulada el aprovechamiento especial de la recolección de setas silvestres con fines de consumo o comercialización en los Monte nº 142 y 143 del C.U.P. de este municipio de Molinos de Duero.

### *Artículo 6.- Sujeto pasivo.*

Están obligadas al pago de la tasa en esta Ordenanza aquellas personas físicas a cuyo favor se otorguen autorizaciones para el aprovechamiento de setas conforme a lo previsto en los preceptos siguientes.

Así mismo se verán obligados aquellas personas que se beneficien del aprovechamiento si se procedió al mismo sin el oportuno permiso.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, en referencia a los menores e incapacitados, las personas que ostenten la patria potestad sobre los mismos.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

### *Artículo 7.- Cuota tributaria.*

La cuota tributaria de la tasa a exigir se determinará conforme a las siguientes tarifas:

<i>Permisos de temporada</i>	<i>Tipo de permiso</i>	<i>Tarifa</i>
Empadronados en Molinos de Duero	Recreativo	Gratuita
Vinculados	Recreativo	20 €
Empadronados en Molinos de Duero	Comercial	10 €
Vinculados	Comercial	150 €

BOPSO-102-05092018



Forasteros	Comercial	300 €
<i>Permisos para 2 días consecutivos</i>	<i>Tipo de permiso</i>	<i>Tarifa</i>
Forasteros	Recreativo	5 €

*Artículo 8.- Devengo.*

La tasa se devengará cuando se soliciten y se obtengan las autorizaciones pertinentes, conforme a la presente Ordenanza.

**TÍTULO III  
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

*Artículo 9.- Declaración e ingreso.*

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de la tasa, así como la revisión de los actos dictados en vía administrativa, corresponde al Ayuntamiento de Molinos de Duero. El Ayuntamiento podrá autorizar a establecimientos del municipio como agentes colaboradores para la expedición de la autorización.

*Artículo 10.- Obtención de la autorización.*

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación por cualquier de los siguientes métodos:

I. Mediante solicitud en las dependencias municipales. Una vez presentada instancia a tal efecto y acreditando el ingreso de la correspondiente tasa en cualquier de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento de Molinos de Duero o en el propio Ayuntamiento, se expedirá la oportuna autorización.

II. Por correo. Los interesados deberán remitir a este Ayuntamiento en un sobre por correo ordinario la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia del ingreso o transferencia de la tasa correspondiente.
- c) Un sobre franqueado con la dirección postal del titular con la finalidad de enviar la autorización a su domicilio.
- d) Un teléfono de contacto.

III. En los establecimientos adheridos, que se relacionarán en la web del Ayuntamiento [www.molinosdeduero.es](http://www.molinosdeduero.es)

El ingreso de la tasa tendrá carácter de depósito previo de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 letra a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al conceder la autorización que proceda.

**ENTRADA EN VIGOR:**

La presente Ordenanza entrará en vigor tras el correspondiente acotamiento micológico del M.U.P. nº 142 y del M.U.P. nº 143, del término municipal de Molinos de Duero, mediante Resolución de la Dirección General del Medio Natural de la Junta de Castilla y León.”

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Molinos de Duero, 26 de julio de 2018.– El Alcalde, Miguel Bonilla Cornejo. 1864

**MONTENEGRO DE CAMEROS**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2018, acordó la aprobación provisional de la imposición de la Ordenanza fiscal reguladora de los aprovechamientos micológicos en los Montes propiedad del Ayuntamiento de Montenegro de Cameros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://montenegro-decameros.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Montenegro de Cameros, 28 de agosto de 2018.– El Alcalde, Enrique Iriando Serrano. 1867

**LA PÓVEDA DE SORIA**

Elaborado por el Servicio de Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Soria, el padrón por la tasa de agua y basura correspondiente el ejercicio de 2017, aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de agosto de 2018, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que no se presenten reclamaciones contra el mismo en el plazo de exposición pública, se considerará definitivamente aprobado.

La Póveda de Soria, 22 de agosto de 2018.– El Alcalde, Rubén del Río Pérez. 1851

**SAN LEONARDO DE YAGÜE**

El Pleno del Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 5/2018, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

San Leonardo de Yagüe, 29 de agosto de 2018.– El Alcalde, Jesús Elvira Martín. 1862

**VALDEPRADO**

Elaborado el Padrón para la percepción de la tasa por la prestación del suministro de agua a domicilio, correspondiente al año 2018, se expone al público por un plazo de quince días hábiles en este Ayuntamiento, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes e interesados y se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Valdeprado, 22 de agosto de 2018.– El Alcalde, Alfredo Castellano Zamora. 1849

**MANCOMUNIDADES****MANCOMUNIDAD DE MOLINOS DE DUERO Y SALDUERO****PRESUPUESTO GENERAL 2018**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad de Salduero y Molinos de Duero, para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Mancomunidad, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Regulador de las Haciendas Locales, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2018**

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Tasas y otros ingresos.....200,00	Gastos de personal .....11.000,00
Transferencias corrientes .....27.536,50	Gastos en bienes corrientes y servicios ...99.700,00
Ingresos patrimoniales.....255.968,56	Gastos financieros .....505,06
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Transferencias corrientes .....142.500,00
Transferencias de capital .....2.000,00	B) <i>Operaciones de capital:</i>
TOTAL INGRESOS .....285.705,06	Inversiones reales .....32.000,00
	TOTAL GASTOS .....285.705,06

**II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2018.****b) Personal laboral.****2. Temporal. Peones con discapacidad, 2.**

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Molinos de Duero, 10 de agosto de 2018.– El Presidente, Miguel Bonilla Cornejo. 1865